

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, a Aprobado la **ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el “REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA HOGAR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – DISTRITO DE SANTA ANA”**;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la misma norma, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. De igual manera el artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. Que, de conformidad con el artículo 8. Deberes del Estado el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo. El artículo 9) Los Servicios prestados por entidades públicas o privadas que se brindan a favor de la persona adulta mayor, están orientados a promover su autonomía e independencia con el fin de mejorar su calidad de vida y preservar su salud. Que, de conformidad artículo 25) Protección social, El Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo, Pobreza o pobreza extrema, dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas, víctimas de cualquier tipo de violencia. Es así que en conformidad con el artículo 26) Medidas de protección temporal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°086-2013-MPLC/OSG se aprueba: Artículo Primero; Autorizar el funcionamiento de la CASA HOGAR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la Municipalidad Provincial de La Convención Santa Ana – Cusco, para acoger a los Adultos Mayores en situación de abandono moral y material del Distrito de Santa Ana. Artículo Segundo; Autorizar a la unidad formuladora de la Municipalidad Provincial de La Convención la elaboración de un proyecto para la Creación de Una Casa Hogar Municipal Del Adulto Mayor en la ciudad de Quillabamba – Santa Ana – La Convención – Cusco;

Que, mediante Informe N°188-RLVO-CIAM-MPLC/2017 la Jefe de la División de Salud, Familia y Programas Sociales Lic. Adm. Rina Vergara Ovalle, presenta la propuesta de Reglamento Interno de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor, el cual tiene como finalidad contar con un instrumento normativo para brindar alimentación y vivienda a las personas Adultas Mayores de 60 años a más, que carezcan de recursos económicos que se encuentren en situación de abandono o jubilados que por voluntad propia decidan ingresar a la institución aportando una cuota mensual con excepción de aquellas personas en situación vulnerable sin propiedad y sin familia, constatada por la Asistente Social de la Municipalidad;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*



Que, en ese sentido y conforme a la revisión de la documentación que obra en el expediente se tiene el Informe Legal N°1283-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, en donde indica que la prestación del servicio específico, el mismo que debe ser único y no considerar diferencias según estatus social de los beneficiarios. Por otro lado, considerar que los gobiernos locales prestan servicio de carácter social y que sus servicios no están destinados a generar lucro, las tasa deberá estar debidamente justificado siendo necesario realizar un análisis de costos que permita a la entidad asumir el costo de servicio por la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor. Finalmente es de la opinión que previamente a su aprobación este debe ser sometido a Sesión de Concejo para su correspondiente aprobación;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA HOGAR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – DISTRITO DE SANTA ANA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor de La Municipalidad Provincial de La Convención – Distrito Santa Ana, que como anexo forma parte de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL APORTE** de S/450.00 soles, para la sostenibilidad y alimentación de los residentes de La Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor de La Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR EN EL TUPA** de La Municipalidad Provincial de la Convención – Distrito Santa Ana, el costo aprobado para la sostenibilidad y alimentación de los residentes de La Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar** el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la División de Salud, Familia y Programas Sociales y demás áreas respectivas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO



Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, Santa Ana – Cusco, el día diecinueve de octubre del año 2017.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

### REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA HOGAR MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR.

#### TITULO I

##### OBJETO:

Art. 01. El presente Reglamento es el instrumento mediante el cual se establecen normas que regulen el funcionamiento, la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

#### TITULO II

##### FINALIDAD:

Art. 02. El presente reglamento tiene como finalidad contar con un instrumento normativo para brindar alimentación y vivienda a las personas adultas mayores de 60 años a más. Que carezcan de recursos económicos que se encuentren en situación de abandono o jubilados que por voluntad propia decidan ingresar a la institución aportando una cuota mensual con excepción de aquellas personas en situación vulnerable sin propiedad y sin familia, constatada por la Asistente Social de la Municipalidad.

#### TITULO III

##### DEL ALCANCE:

Art. 03. El servicio de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor es de alcance Distrital, para las personas Adultas Mayores Residentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención. Sujeto a la adecuada capacidad operativa del mismo.

- En caso excepcional se acogerá a personas adultas mayores de los diferentes Distritos de la Provincia de La Convención Departamento del Cusco. De acuerdo a la capacidad instalada del mismo.

#### TITULO IV

##### DE LA BASE LEGAL:

Art. 04. Es base normativa del presente:

- a) Ley N°30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, entendiéndose por persona adulta mayor a toda aquella que tiene 60 o más años de edad.
- b) Decreto Supremo N° 004-2016-MIMP, por el cual se aprueba el Reglamento que Regula los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores, el cual es parte del Decreto Supremo.
- c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, parte correspondiente a la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa (Artículo II). Así como a la difusión y promoción de los derechos del adulto mayor (Artículo 73°, inciso 6, numeral 6.4).
- d) Acuerdo de Concejo Municipal N°086-MPLC/OSG, que autoriza el funcionamiento de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

#### TITULO V

##### GENERALIDADES:

Art. 05. La Casa Hogar Municipal del Adulto mayor solo albergará personas adultas mayores que cumplan los requisitos de admisión, previa evaluación de la asistencia social en coordinación con la oficina de SISFOH para su evaluación socioeconómica.

Art. 06. La Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor tiene capacidad para albergar hasta un máximo de 20 residentes.

Art. 07. La dirección no se hará responsable del dinero u objetos de valor que no sean declarados al momento del internamiento del residente en la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.



### TITULO VI

#### DE LA ADMISION:

**Art. 08.** Para ser residente de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 
- 
- a) Formular por escrito personalmente o por terceras personas la solicitud de ingreso temporal a la Municipalidad Provincial de La Convención Distrito Santa Ana con atención a la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - b) Verificación y Evaluación de la asistenta social con el respectivo informe favorable.
  - c) Autorización del internamiento de la persona adulto mayor en la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor por parte de la Gerencia de Desarrollo Social.
  - d) Presentar una declaración jurada indicando el ingreso voluntario a la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - e) Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - f) Seguro Integral de Salud (SIS) o ESSALUD.
  - g) Certificado Médico físico y psicológico, otorgado por el Hospital de Quillabamba, indicando el estado de salud, tiempo de tratamiento, indicaciones médicas, recetas, etc. En caso de enfermedad terminal **no serán admitidos**, se sabe que la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor no cuenta con las instalaciones adecuadas ni personal adecuado para atenciones de salud, además se debe considerar que es un hogar de refugio y no de servicio asistencial de salud.
  - h) No padecer enfermedades de tipo infecto contagioso que representen un peligro para los demás residentes de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - i) No tener padecimientos psiquiátricos que atenten contra la seguridad e integridad de salud de los internos y personal asistencial de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - j) No tener indicios o antecedentes de adicción alguna (alcoholismo, drogadicción, consumo de estupefacientes u otros)
  - k) Ser mayor de 60 años y carecer de los recursos económicos necesarios para mantenerse por sí mismo (resultado de la evaluación socioeconómica que realice el (la) Asistente Social de acuerdo a una investigación exhaustiva).
  - l) Estar en situación vulnerable.
  - m) Presentar declaración jurada de no haber tenido antecedentes penales y policiales.
  - n) El acogimiento de los residentes será temporal, por un periodo de tres meses renovables, previa evaluación.
  - o) No ser beneficiario de pensión 65.
  - p) Ingresar con los objetos y/o materiales personales que la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor determine.



**Art. 09.** Para el caso de los jubilados que por voluntad propia ingresen a la Casa Hogar Municipal del Adulto mayor, deberán cumplir los requisitos antes señalados, así también deberán firmar el acta de compromiso del **Aporte** mensual por el tiempo que el residente esté albergado en la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

**Art. 10.** Cuando un adulto mayor requiera ser internado y no cuente con familiares, podrá ser inscrito por una persona natural o jurídica, autoridad local, (Distritos de la jurisdicción de La Convención), quienes ante la institución serán los responsables o Tutores directos. Respetando siempre la autonomía y Reglamento de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

**Art. 11.** El responsable de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor asignará la categoría de residente a aquellos adultos mayores que cumplen los requisitos antes mencionados en el presente reglamento.

### TITULO VII

#### DE LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES:

**Art. 12.** Los residentes tendrán los siguientes derechos:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”*

- 
- a) Ser atendidos con esmero, respeto, calidad y calidez por todo el personal que labora en la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - b) Trato Igualitario en todos los servicios que ofrece la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor, independientemente de la categoría de su inscripción, procedencia, edad, sexo, creencia religiosa o ideología política.
  - c) Recibir visitas sujetas al horario que la institución establezca.
  - d) Solicitar su retiro o salida voluntaria cuando así lo requieran.
  - e) Vivir en un ambiente digno y decoroso que satisfagan sus necesidades y requerimientos elementales.
  - f) Tener espacio adecuado en las instalaciones de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - g) Contar con alimentación adecuada (desayuno, almuerzo y cena).
  - h) Acudir a un establecimiento de salud en compañía de sus familiares.

### TÍTULO VIII

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES:

**Art. 13.** Son obligaciones de los residentes:

- 
- a) Mantener hábitos de higiene y limpieza personal en las instalaciones de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - b) Practicar los valores morales y tratar con respeto a los demás residentes, visitantes y personal de servicio.
  - c) Cumplir las indicaciones médicas y administrativas.
  - d) Conservar limpia su ropa.
  - e) Hacer uso adecuado de las instalaciones, servicios higiénicos, mobiliarios y equipos.
  - f) Respetar los horarios respectivos para usar el comedor. Consumiendo los alimentos dentro del mismo.
  - g) Respetar el horario de servicio de dormitorio (las luces serán apagadas cuando todos los residentes estén acostados).
  - h) Participar en los talleres de terapia ocupacional ajustándose al programa de actividades del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

### TITULO IX

#### DE LAS PROHIBICIONES:

**Art. 14.** Queda prohibido a los residentes:

- 
- a) Ingerir bebidas alcohólicas o hacer uso de estupefacientes, dentro y fuera de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - b) Sustraer bienes de la institución o dar mal uso a todos los productos que otorga la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
  - c) Realizar agresiones físicas, verbales u otros actos indeseables (conflictos), que interrumpen las buenas costumbres y la tranquilidad de todos los residentes y personal de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

### TITULO X

#### DE LA ADMINISTRACIÓN:

**Art. 15.** La Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor estará a cargo de un responsable encargado de hacer cumplir los fines de la institución quien cuenta con personal administrativo y operativo.

**Art. 16.** La Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor está conformada por un Consejo Directivo, presidido por el Alcalde, el Regidor encargado, el Gerente de Desarrollo Social y el responsable de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor, la función del Consejo Directivo es gestionar los recursos económicos y recursos materiales para cubrir las necesidades de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor, así mismo supervisar la aplicación del uso correcto de los recursos que dispone la institución.



**Art. 17.** El Gerente de Desarrollo Social en coordinación con el Responsable de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor tiene la facultad de ratificar la permanencia o la no permanencia de los residentes de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

### TITULO XI

#### DE LAS VISITAS:

**Art. 18.** Las visitas a los residentes de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor están sujetas al siguiente horario: de lunes a domingo de 8:30 am a 11:30 am y de 14:30 horas a 16:00 horas.

**Art. 19.** Los visitantes deberán ingresar solo hasta la sala de espera, seguidamente el responsable de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor dará la autorización correspondiente para acceder a las habitaciones de los residentes, esto es con el fin de respetar la privacidad y tranquilidad de los residentes.

**Art. 20.** Queda prohibido para los visitantes de los residentes:

- Ingresar inconsultamente medicamentos que no tengan receta médica, en caso que se ingrese algún medicamento deberán comunicar previamente a la responsable de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor el ingreso de dichos medicamentos.
- Introducir objetos peligrosos, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de estupefaciente.
- Ingresar con signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad o bajo la influencia de un estupefaciente.
- Ingresar a las áreas de: comedor, jardín y habitaciones.

### TITULO XII

#### DEL PERSONAL EXTERNO:

**Art. 21.** Para efecto de este Reglamento se considera personal externo a aquel que realiza actividades al interior de la institución sin existir una relación de trabajo con la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor, entendiéndose como tales al personal que se encuentra realizando su servicio social, prácticas o residencia profesional y que hayan sido aceptadas previamente por la dirección de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

**Art. 22.** El personal de servicio con que cuenta la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor es contratado directamente por la Unidad de Recursos Humanos de la MPLC - Jefatura de Personal. Para la atención de los residentes del Hogar se debe tener conocimiento sobre la bioseguridad, manejo de personas adultas mayores, vocación de servicio, buen carácter, gozar de buena salud física y mental. Siendo una de sus principales funciones el dar atención básica a los residentes, mantener la limpieza de habitaciones y baños, para la comodidad de los residentes. No deberán ni podrán pernoctar dentro de la institución (excepto el personal de servicio nocturno) sujetándose a lo establecido por el presente Reglamento.

### TITULO XIII

#### DE LAS APORTACIONES MENSUALES:

**Art. 23.** Para su sostenimiento los familiares de los residentes de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor realizarán una aportación mensual de S/.450.00 soles, que serán canceladas por intermedio de la Oficina de Administración – Unidad de Tesorería, según las evaluaciones sociales pertinentes; las cuales podrán ser reajustadas cuando se considere necesario.

**ART. 24.** En el caso de las personas adultas mayores en situación de abandono moral y material (y/o indigencia), la aportación mensual estará a cargo de sus responsables, tutores directos o benefactores quienes aportarán una donación voluntaria.

**Art. 25.** Los Gobiernos Locales en la jurisdicción de la Provincia de La Convención están sujetos a aportar productos de primera necesidad de forma anual por los adultos mayores de su Distrito que se encuentren en situación de vulnerabilidad (abandono moral y material) y que hallen acogidos en la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.



### TITULO XIV

#### OBLIGACIONES DEL RESPONSABLES DEL RESIDENTE:

**Art. 26.** Será responsable *“directo”* del residente aquella **persona que** interne a un adulto mayor (familiares, instituciones tutelares o encargadas, sea persona natural o jurídica y gobiernos locales (Distritos).

**Art. 27.** La Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor no se hace responsable del fallecimiento ni sepelio del residente.

**Art. 28.** Caso de suscitarse el fallecimiento del residente, los familiares o apoderados estarán a cargo de su sepelio y otros gastos que se puedan ocasionar.

**Art. 29.** El responsable o apoderado del Residente está obligado a:

- Visitar por lo menos 4 veces al mes a su apoderado para verificar el estado de salud del residente.
- Suministrar los medicamentos y otros que requiera el residente para su atención y comodidad.
- En caso de cambio de domicilio notificar su nuevo domicilio y número de teléfono para poder ser contactado en casos de urgencia y comunicaciones institucionales.
- Llevar al residente a consulta médica especializada.
- En caso de enfermedad del residente el responsable debe acudir junto a su familia o persona responsable del internamiento, al Hospital o Centro de Salud para su tratamiento completo. una vez que tenga la alta médica el paciente tendrá que ir a su domicilio para completar su tratamiento ambulatorio y recuperación durante una semana para evitar recaída de su enfermedad posteriormente el residente podrá re-ingresar a la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.
- Los Familiares o tutores tiene la responsabilidad y obligación de proporcionar al Residente útiles de aseo, pañales para los que tienen incontinencia y discapacidad motora así mismo comprar andadores, muletas y otros.
- Los familiares o responsables de los residentes deberán firmar el acta correspondiente para su salida temporal de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor, esta disposición será bajo responsabilidad de la persona que firme el acta o solicite su permiso, cabe resaltar que la institución no se hará responsable de los sucesos que ocurran al exterior de la Casa Hogar en el uso de la salida temporal.
- En caso de fallecimiento del residente, los familiares, tutores o responsables, estarán a cargo de su sepelio. Debiendo trasladarlo a un lugar adecuado para su velación, así mismo deberán realizar los trámites y pagos funerarios que corresponden al deceso. En caso de fallecimiento de un residente las pertenencias que pudiera tener serán entregadas a la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

### TITULO XV

#### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

**Art. 30.** Los residentes que no observen las disposiciones del presente reglamento serán sujetos a las siguientes sanciones:

- Si el residente incurre en una falta descrita en el presente reglamento o incumple los deberes establecidos en el Artículo 13, la por primera vez, se le hará una llamada de atención verbal.
- Si reincide, por segunda vez, se le enviara una notificación por escrito a los familiares o responsables del residente para poner en conocimiento la trasgresión de presente reglamento.
- Si reincide por tercera vez, se suspenderá su calidad de residente y se devolverá bajo la custodia y responsabilidad de los familiares o responsables del residente. Teniendo en cuenta las faltas anteriores cometidas.
- En caso de atentar contra la seguridad de salud e integridad física de cualquier miembro residente de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor será denunciado ante las autoridades competentes para su respectiva sanción, ello se extiende también no solo para los residentes



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

sino también para los responsables y/o trabajadores de la Casa Hogar Municipal del Adulto Mayor.

